

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*EDICTO de 19 de febrero de 2014, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 399/13.*

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 399/13 promovido por Consejería de la Presidencia contra Ayuntamiento de Escacena del Campo, se ha dictado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia en fecha nueve de enero de dos mil catorce, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Consejería de Presidencia contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Escacena del Campo de 14 de enero de 2010. Publicado en el BOP núm. 18, de 28 de enero, por el que se aprueba su Presupuesto General y su Plantilla de Personal para el año 2010, que anulamos en lo atinente a las tres plazas de auxiliares administrativos incluidas en la plantilla de personal laboral. Sin costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese la presente resolución en el libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 19 de febrero de 2014.- La Secretaria Judicial.